



Riohacha D.T.C., 11 de noviembre 2.022

Proceso	PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO
Demandante:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	JAFET BERTEL SERRANO
Radicado:	44-001-40-03-001-2022-00321-00

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que por confusión de expediente se expidió auto del pasado treinta y uno (31) de octubre del cursante año en el presente proceso, que dispuso el rechazo de la demanda por ser de mínima cuantía, consideración esta desacertada teniendo en cuenta que no corresponde a los fundamentos facticos y/o jurídicos de esta causa ni a las partes del mismo. Por consiguiente, se debe dar aplicación a lo discernido por los altos Tribunales de nuestro País en fallos relacionados con lo referente a la expedición de providencias, contrarias a derecho por error de apreciación como en el presente caso.

Al respecto, sostienen: La Honorable Corte Suprema de Justicia: "... los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrechez del procedimiento."... (Sentencia de 23 de marzo de 1981 LXX Pág. 2 XC Pág. 330 de la Honorable Corte Suprema de Justicia).

Por su parte el Consejo de Estado, en providencia de 9 de marzo de 1972 expuso: "Los autos en que se hayan cometido errores no constituyen leyes del proceso así estén ejecutoriados y pueden desconocerse posteriormente aún por el mismo funcionario; se llega a la conclusión de que son antijurídicos, porque sería absurdo darle fuerza definitiva a providencias equivocadas que no tienen el carácter de cosa juzgada".

Igualmente, el Art, 42 C.G.P. de los deberes y poderes de los jueces, en concordancia con el Art 132 del mismo estatuto, nos remembran la legalidad de la cual deben estar investidas las providencias judiciales.

Gtz.Ro



En consecuencia, de lo analizado, se dejará sin efectos la providencia de fecha 31 de octubre de 2022, en el proceso de la referencia, comoquiera que las razones en las que se encuentra fundada no corresponden con el presente asunto.

Con fundamento en lo brevemente expuesto, esta agencia judicial

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós 2022, que dispuso el rechazo de la demanda en el proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c1bfa43c611f35ebf54a6c4757e819801d87746ada90d5e3e13d25e6c87cff**

Documento generado en 11/11/2022 12:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>